

Tesina de la carrera de Derecho

***Hacinamiento carcelario en Chile y prisión preventiva: un
análisis con perspectiva de género***

Catalina Belén Azócar Sobrado

Rocío Ignacia Hernández Ricotti

Profesora guía: Marcela Aedo Rivera.

Diciembre, 2024

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN	5
---------------------	----------

CAPÍTULO I: CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA CARCELARIO EN CHILE.

1. Evolución histórica del sistema carcelario en Chile	6
2. Estructura y organización del sistema penitenciario en Chile	7
3. Perfil de la población penitenciaria actual	8
3.1 Cantidad de personas privadas de libertad y su desglose por género	9
3.2 Edad	9
3.3 Nivel educacional	9
3.4 Nacionalidad	9
3.5 Calidad procesal	9
3.6 Delitos más frecuentes	10
4. Condiciones de vida en las cárceles	10
4.1 Hacinamiento e infraestructura	10
4.2 Acceso a servicios básicos: alimentación, agua, salud	11
5. Problemáticas y desafíos actuales	13

CAPÍTULO II: POBLACIÓN PENITENCIARIA FEMENINA EN CHILE.

1. Perfil sociodemográfico de la población penitenciaria femenina	17
1.1 Cantidad de mujeres encarceladas	17
1.2 Edad	17
1.3 Nivel educacional	17
1.4 Nacionalidad	18
1.5 Calidad procesal	18
1.6 Delitos más frecuentes	18

2. Factores que influyen en la criminalización de las mujeres	19
3. Condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios femeninos	22
3.1 Infraestructura de los establecimientos para mujeres	22
 CAPÍTULO III: PRISIÓN PREVENTIVA: LOS FACTORES EXPLICATIVOS DE SU AUMENTO, SU IMPACTO EN EL ENCARCELAMIENTO Y EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN CHILE.	
1. Contexto y tendencias del uso de la prisión preventiva en general en Chile	24
1.1 Evolución de la prisión preventiva como medida cautelar en el sistema penal chileno	25
2. Factores explicativos del aumento del encarcelamiento específicamente en mujeres, relacionado a la prisión preventiva	27
2.1 Uso de la prisión preventiva en mujeres	28
2.2 Análisis del impacto específico de la prisión preventiva en las tasas de encarcelamiento de mujeres	30
2.3 Descripción general de los efectos en la vida de las mujeres encarceladas	32
2.4 Relación con las redes de apoyo familiar y social	33
 CONCLUSIONES	 36
 BIBLIOGRAFÍA	 38

Resumen

El aumento del uso de la prisión preventiva en Chile y su impacto diferenciado en mujeres constituye un tema crítico en el análisis del sistema carcelario. Factores como cambios legislativos, expectativas sociales y deterioro en la gestión judicial han intensificado esta medida cautelar. Sin embargo, en el caso de las mujeres, el uso excesivo de prisión preventiva revela un fenómeno estructural agravado por la falta de políticas con perspectiva de género. La mayoría de las mujeres encarceladas enfrenta esta situación por delitos no violentos, frecuentemente relacionados con drogas, lo que evidencia una doble vulnerabilidad: social y de género. Además, la falta de alternativas confiables a la prisión preventiva y la presión pública aumentan la desigualdad en el acceso a la justicia. Esta investigación aborda cómo estas dinámicas impactan la vida de las mujeres privadas de libertad, destacando la necesidad de un enfoque más equitativo en las políticas penales.

Abstract

The increased use of pretrial detention in Chile and its differential impact on women is a critical issue in the analysis of the prison system. Factors such as legislative changes, social expectations and deterioration in judicial management have intensified this precautionary measure. However, in the case of women, the excessive use of pretrial detention reveals a structural phenomenon aggravated by the lack of gender-sensitive policies. The majority of incarcerated women face this situation for non-violent crimes, often drug-related, which shows a double vulnerability: social and gender-related. In addition, the lack of reliable alternatives to pretrial detention and public pressure increase inequality in access to justice. This research addresses how these dynamics impact the lives of women deprived of liberty, highlighting the need for a more equitable approach in penal policies.

Palabras clave

Prisión preventiva - Encarcelamiento - Hacinamiento - Mujeres - Condiciones

Keywords

Pretrial Detention - Imprisonment - Overcrowding - Womans - Conditions

INTRODUCCIÓN.

La prisión preventiva, concebida como una medida cautelar excepcional, ha adquirido un protagonismo significativo en el sistema penal chileno. Sin embargo, en los últimos años, su uso ha aumentado exponencialmente, afectando no solo el encarcelamiento general, sino también agravando las condiciones de vida dentro de los recintos penitenciarios. Este fenómeno se entrelaza con problemáticas estructurales como el hacinamiento y la falta de recursos, que afectan de manera desproporcionada a las mujeres privadas de libertad. Pese a representar un porcentaje reducido de la población penal, las mujeres enfrentan condiciones de especial vulnerabilidad debido a factores como su rol predominante como cuidadoras, la persistencia de estigmas sociales y la ausencia de un enfoque de género en las políticas penitenciarias.

La presente investigación se enmarca en un análisis de los factores que explican el aumento de la prisión preventiva en Chile y su impacto en las mujeres encarceladas. En particular, aborda las razones legales, culturales y operativas que han contribuido a esta tendencia, así como las consecuencias diferenciadas que dicha medida tiene en la población femenina. Este enfoque busca visibilizar cómo la aplicación desmedida de la prisión preventiva perpetúa desigualdades de género y agrava la crisis del sistema penitenciario, planteando la necesidad urgente de repensar las políticas públicas bajo un marco de derechos humanos y equidad.

I. CAPÍTULO 1: CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA CARCELARIO EN CHILE.

1. Evolución histórica del sistema carcelario en Chile.

Si bien las cárceles se configuran como una institución que históricamente ha sido objeto de críticas y que hasta la actualidad son abiertamente cuestionadas en base a su efectividad, en gran parte porque a la fecha no existe evidencia fundada que respalde su efectividad para disminuir cifras de delincuencia, estas se posicionan indiscutiblemente como el método penal más utilizado en el mundo (Centro de Políticas Públicas UC, 2017).

Para Chile, el sistema carcelario no es algo reciente, desde el periodo colonial es posible reconocer la existencia de la figura del “reo” y el uso de la herramienta penal de las cárceles. Respecto a lo primero, según explica Marco Antonio León, éstos eran castigados por el sistema por medio de la violencia física de manera pública, con el propósito de intimidar y disuadir a posibles delincuentes. Por otro lado, las cárceles, a diferencia de la situación actual, desempeñaban un papel limitado de aislamiento, sirviendo como lugares transitorios para aquellos que aguardaban sus sentencias (León, 2019).

No fue hasta 1843, que finalmente, en respuesta a las malas condiciones y a las nuevas ideas penitenciarias de la época tuvo lugar la promulgación del decreto que daba origen a la creación de penitenciaría en Santiago, la cual traía como misión dar respuesta a los problemas criminales y desorden que padecía Chile en ese entonces mediante una filosofía que concebía este espacio como aquel donde el reo saldría con un oficio que le ayudaría a reinserirse en la sociedad (León, 2019).

No bastó mucho tiempo para que el sistema penitenciario se viera inmerso en problemas tales como: falta de salubridad, malas condiciones al interior de los recintos y hacinamiento, situación la cual se replicó en el resto de los recintos que fueron frutos del primero, desembocando en una situación alarmante que junto a la precariedad hacían imposible la rehabilitación (Biblioteca Nacional de Chile, s.f).

Si bien, a principios del siglo XX es posible destacar hitos como la dictación del primer reglamento general para todas las cárceles, presidios y penitenciarías del país o la misma creación

de la Dirección General de Prisiones, esto no ayudó a la realidad al interior de las cárceles, puesto que, esta seguía siendo paupérrima y sumamente hostil (Biblioteca Nacional de Chile, s.f).

Durante la dictadura militar (1973-1990), las cárceles chilenas vivieron uno de los períodos más oscuros de su historia, con el uso sistemático de la prisión política y la tortura. El régimen utilizó centros clandestinos y penitenciarios regulares para encarcelar a disidentes políticos, lo que deterioró aún más las condiciones carcelarias (Carrasco, 2018).

La situación actual del sistema carcelario en Chile ha vuelto a estar en la agenda pública. Cárceles con sobreuso, condiciones inhumanas para reclusos y serios problemas de gestión y seguridad de los penales han visibilizado la urgencia de entender y atender esta área que suele ser dejada de lado en la agenda de seguridad. (Domínguez et al. 2024)

Hay cárceles congestionadas en todo el país; cambios en la composición de la población penal; disminución del personal de Gendarmería en el papel y aún más en la práctica; un presupuesto que, pese a todo, no ha aumentado. Siendo éstos, algunos elementos que siguen deteriorando a un sistema en permanente crisis. (Duce et al. 2024)

2. Estructura y organización del sistema penitenciario chileno.

Los establecimientos penitenciarios según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (Decreto N°518 de 1998) son aquellos recintos donde deben permanecer custodiadas las personas privadas de libertad en razón de detención y mientras son puestas a disposición del Tribunal pertinente; las personas sometidas a prisión preventiva y las personas condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad, todas las cuales estarán sujetas a la atención, vigilancia y custodia de la Administración.

El mismo artículo anteriormente citado señala que, también corresponde esta denominación a los establecimientos destinados al cumplimiento de penas sustitutivas, los destinados al control de los beneficios legales y reglamentarios que se ajusten en el sistema abierto, como, así mismo, las dependencias que brindan apoyo post penitenciario a las personas que hubiesen dado cumplimiento a su condena y las que supervisan y controlan la libertad condicional.

En consecuencia, el sistema penitenciario nacional actualmente se organiza en tres subsistemas, los cuales corresponden a: cerrados, abiertos y postpenitenciarios. Dentro de éstos encontramos: Centros de detención preventiva (CDP); Centros de cumplimiento penitenciario (CCP); Complejos Penitenciarios; Centros de educación y trabajo (CET); Centros Penitenciarios Femeninos (CPC); Centros de reinserción social; Centros de apoyo para la integración social. (De La Paz, 2024)

El subsistema que interesa comprender para objeto de esta investigación es el *subsistema cerrado*, en el cual se encuentran personas que ingresan al Sistema Penitenciario, privadas de libertad, por disposición de los tribunales competentes, en aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad o cumplimiento de una medida de apremio. El Reglamento de Centros Penitenciarios (Decreto N°518 de 1998) distingue categorías de establecimientos penitenciarios siendo éstos los del régimen cerrado, semiabiertos y abiertos. (Biblioteca del Congreso Nacional, 2024)

En nuestro país existen más de 70 establecimientos penitenciarios, siendo Gendarmería de Chile a quienes el Reglamento de Centros Penitenciarios en su artículo 13 les delega la administración de la actividad penitenciaria, así como dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad anterior de ellos. (Horzella, 2022)

En esa línea, y según lo que dispone la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile en su artículo primero, Gendarmería es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley. (Horzella, 2022)

3. Perfil de la población penitenciaria actual.

La sobrepoblación carcelaria y el hacinamiento son problemas latentes en Chile hasta el día de hoy, es por ello que resulta fundamental tener presentes algunas características demográficas que dejarán entrever datos importantes para esta investigación.

3.1 Cantidad de personas privadas de libertad y su desglose por género.

Según las cifras más recientes de Gendarmería de Chile, hasta el 30 de septiembre del año 2024, existen 59.357 personas privadas de libertad en el país. De este total, 54.448 personas corresponden a hombres (91,7%), mientras que 4.909 a mujeres (8,3%). (Gendarmería de Chile, 2024)

3.2 Edad.

La mayoría de esta población se encuentra en los rangos etarios de 25 a 29 años y de 29 a 34 años. que en conjunto suman un total de 23.304 reclusos, correspondiendo así al 39,2% de la población total. (Gendarmería de Chile, 2024)

3.3 Nivel educacional.

Respecto al nivel educativo actual de los reclusos, casi 24.000 reclusos optan por no revelar esta información, siendo este grupo la gran mayoría. Entre quienes sí dan esta información, la mayoría se encuentra en el nivel enseñanza media completa, con 14.103 hombres y 1.043 mujeres. (Gendarmería de Chile, 2024)

3.4 Nacionalidad.

Además, del total de la población privada de libertad, el 15,03% corresponde a personas declaradas extranjeras, siendo Colombia, Venezuela y Perú los países con mayor representación en las cárceles chilenas, respectivamente. Mientras que el 85,8% corresponde a personas de nacionalidad chilena. (Gendarmería de Chile, 2024)

3.5 Calidad procesal.

En cuanto a la calidad procesal de la población penitenciaria chilena, del total de 59.357 reclusos, 38.029 son condenados, representando el 64% y 21.327 se encuentran en calidad de imputados, esto es, privados de libertad con motivo de una medida cautelar, la *prisión preventiva*, correspondiendo al 35,9% de la población penal. (Gendarmería de Chile, 2024)

3.6 Delitos más frecuentes.

Según datos del Centro de Estudio y Análisis del Delito, en los últimos 5 años los delitos más cometidos a nivel país se encuentran en la familia de “delitos violentos”, habiendo más de dos millones en esa familia, seguidos por delitos relacionados a drogas y luego delitos asociados a armas. (CEAD, 2024)

Dentro de la gran familia de delitos violentos existen varios subgrupos, encontrándose las mayores cifras en delitos relacionados a violencia intrafamiliar, seguido de delitos de amenazas, y luego robos con violencia e intimidación. (CEAD, 2024)

4. Condiciones de vida en las cárceles.

Las cárceles en Chile han sido creadas para aquellas personas que deben cumplir penas privativas de libertad, siendo ese su castigo, la privación de libertad, uno de los derechos fundamentales consagrados por la Constitución Política, más no otros. Con esto se quiere decir que la estancia en un establecimiento penitenciario no tendría por qué perturbar, privar o restringir de otros derechos que no sean la libertad, como la dignidad, el acceso a la salud y servicios básicos como el agua, ya que estos están garantizados aún para quienes se encuentran privados de libertad. (INDH, 2018)

4.1 Hacinamiento e infraestructura.

La población penal ha aumentado considerablemente en los últimos años, generando una situación grave de hacinamiento en las cárceles. El ex ministro de justicia Luis Cordero afirmó que el aumento de reclusos ha generado una situación de hacinamiento en las cárceles. Uno de los factores que contribuyen a este problema que afecta a nuestro país es la falta de nuevas plazas, ya que desde el año 2012 asegura el ex ministro no se han habilitado nuevos espacios en los penales (Verdejo, 2023).

El investigador del Centro de Estudios Públicos Mauricio Salgado, escribe una columna de opinión para la misma institución, donde hace una radiografía del sistema penitenciario y nos plantea que éste se encuentra desbordado en su capacidad física y organizacional, debido a la sobrepoblación y malas condiciones. (Salgado, 2024)

Dentro de lo que argumenta el autor, nos indica con cifras obtenidas de Gendarmería de Chile, que la población penitenciaria ha ido en constante incremento, a diferencia del crecimiento de la capacidad física de las cárceles, que se ha mantenido estancado a lo largo de los años, tendencias que avalarían este desborde del sistema y agrega que está además al borde del colapso. (Salgado, 2024)

Los establecimientos penitenciarios no cuentan con la capacidad necesaria para albergar a la creciente población reclusa, y las cifras evidencian esta insuficiencia estructural. (INDH, 2023)

Según los reportes mensuales realizados por Gendarmería de Chile, la capacidad actual de los complejos penitenciarios a lo largo del país es de 41.931 reclusos, y la cantidad de reclusos afectos a capacidad es de 58.510, habiendo así un porcentaje de ocupación de más del 135%. (Gendarmería de Chile, 2024)

En 14 regiones del país los reclusos superan la capacidad de las cárceles, en algunas de manera crítica, como en Atacama, Valparaíso y el Maule, superando la capacidad de los establecimientos en más de un 228%, 187% y 215% respectivamente. (Gendarmería de Chile, 2024)

Siendo un poco más específicos, en algunos centros penitenciarios en particular, las cifras son más alarmantes aún, puesto que la cantidad de reclusos supera por mucho la capacidad de los establecimientos, así ocurre por ejemplo en el CCP de Copiapó, donde la ocupación supera el 300% y el CCP de Curicó, que su porcentaje de capacidad es mayor al 250%. (Gendarmería de Chile, 2024)

Queda entonces manifiesto que uno de los problemas más graves de esta crisis es el hacinamiento, que si bien tiene varios factores que pueden incidir, uno de los más importantes es la infraestructura de los establecimientos penitenciarios, que no están diseñados en atención al constante aumento de la población penal.

4.2 Acceso a servicios básicos: alimentación, agua, salud.

Por otro lado, no se trata sólo que la cantidad de reclusos sea mucho mayor a la capacidad que tienen los establecimientos penitenciarios, sino que también muchas de esas instalaciones se encuentran en un estado muy deteriorado, no pudiendo así cumplir con los estándares mínimos en cuanto a salud y seguridad, lo que trae como consecuencia un ambiente altamente precario para el diario vivir de los reclusos. (INDH, 2021)

Uno de los aspectos que se ve afectado por la condición de hacinamiento de la que ya hemos hablado es el acceso a servicios básicos.

Respecto al acceso al agua, en el informe realizado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos del año 2018, donde se analizaron 36 cárceles del país, se concluyó que en 13 de ellas había acceso al agua y al baño las 24 horas del día. Esto quiere decir que existían en ese entonces 13 recintos penitenciarios en los cuales no había acceso a algo tan básico como el agua, en algunos casos esta situación tenía su origen en que existen celdas de castigo donde las instalaciones no permiten el acceso al agua sin una autorización y en otros casos, porque hay horarios determinados en que se permite el acceso al agua. (INDH, 2020)

Algo similar ocurre en el informe de la misma institución del año 2019, donde se observó que 24 establecimientos no contaban con acceso al agua potable, siendo más de la mitad de los penitenciarios observados. (INDH, 2021)

Respecto al acceso a la alimentación para los reclusos en Chile, ha sido objeto de preocupación en los informes del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en ellos se destaca que la provisión de alimentos es inconsistente y varía entre distintos establecimientos penitenciarios, a menudo resultando en porciones insuficientes y en comidas que no cumplen con los estándares nutricionales. Además, los horarios de las actividades diarias pueden limitar el acceso a las comidas, lo que ocasiona que algunos internos no reciban todas las raciones programadas. Las necesidades dietéticas especiales, ya sea por razones de salud o prácticas religiosas, a menudo no son atendidas adecuadamente, y aunque existen mecanismos para presentar quejas sobre la alimentación, estas no suelen ser resueltas de manera efectiva. Esta falta de acceso a una alimentación adecuada impacta negativamente en la salud física y mental de los reclusos, agravando problemas de salud preexistentes. Ante estas situaciones, el INDH ha instado a las autoridades a mejorar las condiciones de alimentación en las prisiones, asegurando el respeto a los derechos humanos fundamentales. (INDH, 2021)

Por último, uno de los aspectos más importantes dentro de la cárcel corresponde al acceso a la salud, y en la misma línea que los párrafos anteriores, los informes realizados por el INDH han demostrado que muchos reclusos enfrentan dificultades para acceder a atención médica oportuna y de calidad, con largas esperas para consultas y tratamientos que pueden agravar problemas de salud existentes. Además, la salud mental de los internos también es un área crítica, ya que

muchos presentan trastornos mentales sin un apoyo adecuado, esto por la falta de personal especializado y a condiciones de infraestructura insuficientes. Las condiciones de hacinamiento y la falta de higiene también contribuyen a un aumento en la prevalencia de enfermedades, tanto contagiosas como crónicas. (INDH, 2018; 2020; 2021)

5. Problemáticas y desafíos actuales.

El sistema penitenciario en Chile está desbordado. Los recintos penales se encuentran sobrepoblados, ofrecen malas condiciones de vida para los reclusos y muestran serios problemas de gestión y seguridad, incluso en aquellos de alta seguridad (Duce, 2023).

Las alertas sobre la crítica situación penitenciaria en Chile se vienen levantando desde hace tiempo. La transgresión a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y el escaso control para detener el ambiente de violencia al interior de los centros penitenciarios son sólo algunos de los hechos que se han denunciado en los últimos años. Pero, esos problemas, para quienes conocen esa realidad, tienen un desencadenante: la sobrepoblación penal (Martínez, 2023).

Desde el punto de vista de los derechos fundamentales, las condiciones de hacinamiento dificultan que el cumplimiento de las penas se haga con niveles mínimos de dignidad, aumentando de manera fáctica su gravedad. Problemas serios como la falta de espacio para dormir, de acceso a alimentación adecuada, de atenciones de salud, entre otras, se ven comprometidas en el escenario actual (Duce, 2023).

A lo anterior, se suman los serios problemas que el hacinamiento genera para la administración penitenciaria. Un mismo personal se ve obligado a prestar funciones para un universo mucho más grande de internos en condiciones que dificultan, además, el cumplimiento de ellas. Horas excesivas de trabajo, condiciones de violencia incrementadas, entre otras, aumentan los problemas de estrés, salud mental y solicitud de licencias médicas por parte de los funciones de Gendarmería y deteriora las ya precarias condiciones en que ejercen su trabajo (Duce, 2023).

Se trata, de un sistema penitenciario desbordado en su capacidad física y organizacional, cuya solución requerirá de una transformación profunda de sus fundamentos (Salgado, 2024).

Un estudio en el año 2022 sobre la realidad de las cárceles chilenas, elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) pudo constatar las precarias condiciones con que los presos deben lidiar día a día. Según este informe, el hacinamiento sigue siendo uno de los mayores problemas que tienen los recintos penitenciarios nacionales. De hecho, el 45 por ciento de las cárceles tienen una población penal mayor a la de su capacidad y de las 83 cárceles existentes en territorio nacional, 19 superan el 140 por ciento de su capacidad (Contreras, 2022).

Si bien, este es un panorama que se puede apreciar en todo el territorio nacional, existe otra cara de la moneda, en donde la situación es considerada óptima en recintos como Punta Peuco, Yungay y Lautaro, donde existe una situación poco común en las cárceles nacionales (Contreras, 2022).

Desde una perspectiva distinta, el hacinamiento carcelario imposibilita el cumplimiento de expectativas mínimas de resocialización al dificultar la adecuada segregación de los reclusos, no tener una oferta programática de atención, capacitación o trabajo capaz de cubrir a la población. Si ya es difícil que la cárcel ayude al desistimiento criminal a futuro, en condiciones de hacinamiento como las actuales ello parece ser una quimera (Duce, 2023).

Todos estos problemas se traducen en serios riesgos para la seguridad del país, pues generan las condiciones para que bandas criminales tomen el control de las cárceles, corrompan la institucionalidad y se haga imposible la función del sistema penitenciario de minimizar la reincidencia delictual mediante la reinserción social de las personas privadas de libertad. La gravedad de la situación es manifiesta, pues ya hay indicios de que éstos riesgos se están concretando (Salgado, 2024).

Mauricio Salgado en su columna “*un sistema desbordado: radiografía al sistema penitenciario*” presenta como problemas el desborde de la capacidad física del sistema; penas más duras y mayor uso de la prisión preventiva; ingresos al sistema penitenciario por delitos más violentos; mayor presencia de extranjeros; y, la gestión carcelaria (Salgado, 2024).

Se concluye que estos problemas han generado un notable incremento en la población reclusa en los recintos penales del país, desbordando las capacidades físicas y organizacionales del sistema penitenciario. Este sistema no estaba preparado para enfrentar la creciente demanda de

cupos en el régimen cerrado ni para gestionar los nuevos perfiles de reclusos, caracterizados por una mayor violencia y vínculos con el crimen organizado transnacional (Salgado, 2024).

El aumento de la población reclusa en recintos penitenciarios, especialmente a partir de 2021, se produjo por una combinación de un uso menos restrictivo de la prisión preventiva, estadías más prolongadas al interior de la cárcel, aumento de los imputados y condenados por delitos graves y una mayor presencia de reos extranjeros vinculados al crimen organizado transnacional (Salgado, 2024).

El autor propone que no sólo se requiere una inversión nueva y mejor infraestructura carcelaria, como la mayor parte de la discusión pública sobre el tema demanda. Señala que es necesaria una adecuación de las normativas y reglamentos para el tratamiento efectivo de una población penal más compleja y una urgente profesionalización de Gendarmería. El fin último de estas reformas debe ser elevar e integrar de modo coherente las capacidades físicas y organizacionales del sistema penitenciario a la política criminal y de seguridad del país (Salgado, 2024).

Alejandra Luneke, registra la dictación de 388 leyes en materia de seguridad entre los años 1990 y 2023 (octubre). Además, constata un crecimiento de la tendencia a legislar en esta materia en los últimos años, identifica la existencia de 100 proyectos de ley en discusión o publicados sólo en 2022 y 2023 en la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara, evidenciando lo preocupante de esta situación desde un punto de vista legislativo (Duce, 2023).

Nos es pertinente agregar también en esta sección un marco teórico que nos permita encuadrar esta investigación.

Tal como lo indica el título de este trabajo, la principal problemática a tratar es el cómo la prisión preventiva ha sido un factor influyente en la sobrepoblación carcelaria y trayendo con eso consecuencias como el hacinamiento, pero más en profundidad, explicar también cuáles son los factores que han incidido en el aumento del uso de la prisión preventiva, todo esto con un enfoque de género particular en las mujeres, pues más adelante se verá cómo el encarcelamiento trae consigo variadas aristas que afectan de sobremanera a las mujeres del sistema penitenciario, sus entornos y familias, en comparación a la situación masculina, además, relacionado a la prisión preventiva, se plasmará que se da un fenómeno particular en la población penal femenina, pues el

número de mujeres imputadas es muy similar al de mujeres condenadas, situación que no se da en los hombres.

Para esto, es importante tener en consideración que las personas privadas de libertad son mundialmente reconocidas en el contexto del derecho internacional, pues se reconocen en este ámbito figuras como la dignidad y los derechos fundamentales de las personas a pesar de su privación de libertad.

En este sentido, dentro del marco normativo tenemos varias normas que consagran estos derechos y garantías a las personas privadas de libertad. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en primer lugar, en su artículo 10 establece que la privación de libertad debe implementarse bajo condiciones humanas, garantizando ciertos derechos como lo son la integridad física, el acceso a la salud y la prohibición de torturas o tratos degradantes. En segundo lugar y en la misma línea, existen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, las denominadas Reglas Mandela, que proveen estándares internacionales sobre las condiciones carcelarias. Y en tercer lugar, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que destaca que las penas privativas de libertad deben respetar la dignidad de las personas y el encarcelamiento no puede implicar castigos adicionales.

En cuanto al reconocimiento específico de las mujeres a nivel internacional, el principal marco normativo vendría siendo las Reglas de Bangkok, dentro de las cuales se abordan sus necesidades particulares relacionadas con género, maternidad y acceso a condiciones adecuadas, además, se señala la importancia de garantizar vínculos familiares y protecciones específicas para embarazadas o madres lactantes.

II. CAPÍTULO 2: POBLACIÓN PENITENCIARIA FEMENINA EN CHILE.

La población penitenciaria a nivel mundial ha tenido un gran aumento en las últimas décadas y así también ha sucedido con la población penal femenina. Según la autora Patricia Pérez en un artículo de estudio llamado “Mujer, cárcel y desigualdad: el caso chileno”, el aumento de la población penitenciaria femenina ha llegado a duplicar el crecimiento promedio global, según datos de World Prison Brief. (Pérez, 2018)

Si detallamos esto un poco más, según los datos del Institute for Criminal Policy Research, el 6.9% de la población penal mundial corresponde a mujeres, lo cual es a primera vista un porcentaje bajo, sin embargo, la cifra ha ido en importante aumento, elevándose los niveles de encarcelamiento, llegando incluso algunos países a que el número de mujeres encarceladas está aumentando a una tasa más rápida que en los hombres. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos además ha observado que mientras la población penitenciaria en general aumentó en un 30% en un rango de 22 años, las mujeres aumentaron en un 60%, es decir, dobló el incremento de la población general. (CIDH, 2023)

Entendido esto, es necesario hacer un análisis demográfico respecto de este grupo, porque no obstante a haber crecido exponencialmente los últimos años, siguen siendo un grupo minoritario dentro de la cárcel lo que trae consigo varias consecuencias.

1. Perfil sociodemográfico de la población penitenciaria femenina.

1.1 Cantidad de mujeres encarceladas.

Como mencionamos en el Capítulo I, del total de personas privadas de libertad las mujeres sólo corresponden a 4.909, siendo el 8,3% de la población penal total de Chile. En comparación a los hombres, estos representan el 91,7%. (Gendarmería de Chile, 2024). Esto las convierte en uno de los grupos minoritarios y vulnerables dentro del sistema penitenciario.

1.2 Edad.

En cuanto a la edad de las reclusas, según los datos entregados por Gendarmería de Chile, la mayor cantidad de reclusas se encuentra en un rango etario entre 25 a 34 años, rango muy similar al que analizamos respecto de los hombres. (Gendarmería de Chile, 2024)

1.3 Nivel educacional.

Respecto al nivel educacional indicado al ingreso, la situación es similar entre aquellas reclusas que completaron enseñanza media (1.817), siendo esa la mayoría, y las que no terminaron enseñanza básica (1.457). (Gendarmería de Chile, 2024)

Sobre el nivel educacional actual, sucede algo similar a los hombres, pues la mayoría de mujeres no lo indica. (Gendarmería de Chile, 2024)

1.4 Nacionalidad.

Respecto a la nacionalidad, el 75% declara ser chilena, pero existe un alto porcentaje de extranjeras en relación al total de reclusas, pues el 24,1% declara una nacionalidad distinta, siendo Bolivia, Venezuela y Colombia los países con mayor representación en las cárceles. (Gendarmería de Chile, 2024) En comparación a los hombres, del total de reclusos sólo el 14,02% corresponde a extranjeros.

1.5 Calidad procesal.

Según los datos de Gendarmería de Chile sobre la población penal hasta septiembre del presente año, del total de reclusas (4.909 mujeres), el 52,8% de ellas se encuentran encarceladas cumpliendo una condena, es decir, solo un poco más de la mitad de las mujeres ya están condenadas por un delito. Esto nos quiere decir que existe un 47,2% (2.318 mujeres) que se encuentran privadas de su libertad en calidad de imputadas, es decir, aún no han sido condenadas ni están cumpliendo una pena determinada.

Si esto lo contrastamos con el caso de los hombres, nos damos cuenta que del total de hombres privados de libertad, solo el 34,9% se encuentra en calidad de imputado, cifra mucho menor en relación a las mujeres.

Eso claramente se relaciona con uno de los puntos más fuertes e importantes de este trabajo de investigación, que tiene que ver con el excesivo uso de la prisión preventiva y principalmente en mujeres, fenómeno aún no muy investigado.

1.6 Delitos más frecuentes.

Antes de analizar esto desde una mirada nacional, es importante tener en cuenta datos a nivel internacional, pues es una generalidad que también afecta a nuestro país y sirve para entender un poco el fenómeno.

En la mayoría de los países de América, una proporción significativa de mujeres encarceladas está privada de libertad por delitos no violentos relacionados con drogas, muchas de las cuales están bajo detención preventiva. Según el Consorcio Internacional de Políticas de Drogas, aproximadamente el 46% de las mujeres detenidas en la región están encarceladas por delitos vinculados con drogas. Este panorama revela que los delitos de drogas ocupan una posición destacada entre las principales razones del encarcelamiento femenino en la región. (CIDH, 2023.)

En Chile, la mayoría de las reclusas, a diferencia de los hombres, se encuentran privadas de libertad por delitos relacionados a la ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023). Esto tiene un trasfondo digno de ser estudiado, pues muchas de las mujeres en esta situación crecen en un contexto marcado por la segregación urbana y exclusión social, normalizando la presencia de conductas de riesgo, muchas de ellas se convierten en madres en la adolescencia, teniendo una trayectoria educativa incompleta debido a negligencia parental o por el mismo motivo de un embarazo adolescente, teniendo que trabajar desde muy pequeñas. Por ende, los hitos en la trayectoria de su vida han sido críticos para su involucramiento delictivo y el delito de drogas es considerado menos violento, de acceso menos riesgoso y muchas veces sin una víctima directa y con consecuencias lejanas o menos probables (Centro de Estudios Justicia y Sociedad de la Pontificia Universidad Católica, 2024).

2. Factores que influyen en la criminalización de las mujeres.

Las mujeres privadas de libertad han aumentado significativamente en el último tiempo, y cabe preguntarse por qué.

El derecho penal funciona de forma altamente selectiva, siendo las clases dominantes las que eligen a quienes coartar la libertad ambulatoria- y privando colateralmente de todos los derechos que arrastra en Chile la pena de reclusión-, las elegidas para criminalizar son todas aquellas personas que el sistema considera inútiles o que les causan problemas. Esto conlleva a que sean principalmente personas pobres quienes se encuentran en la cárcel. Lamentablemente es una situación que no ha cambiado con los siglos de existencia del derecho penal (Tapia, 2020)

La aparición de la mujer en el mundo del encierro es una cuestión relativamente reciente. En efecto, la experiencia de la mujer en prisión no se veía reflejada con suficiente intensidad en los

estudios que abordan la cuestión del orden social interno penitenciario. Los relatos clásicos fundacionales sobre el mundo del encierro se desarrollaron en instituciones totales masculinas. (Ariza, 2017)

La ley penal en Chile, ha sido configurada y es aplicada sin ninguna consideración sobre los efectos diferenciados de la prisión entre hombres y mujeres. Los legisladores chilenos parecen desconocer los estudios que muestran que, cuando el padre está preso, la mayoría de los niños y niñas continúan siendo cuidados por sus madres; pero cuando se trata de un encarcelamiento materno, los padres se hacen cargo sólo el diez por ciento de los casos. Es decir, al aplicar penas igualmente estrictas para mujeres y hombres, se castiga de diferente manera a hijos e hijas (Zúñiga, 2024).

No es lo mismo que por Ley de Drogas se encarcele a una mujer que es madre, que a un hombre. Los estudios y las estadísticas son contundentes: el perjuicio a una mujer en prisión se extiende dramáticamente a los niño/as que ésta tiene a su cargo (Zúñiga, 2024).

El encarcelamiento femenino constituye una forma de continuar y profundizar la discriminación y el control social de las mujeres por parte de una sociedad patriarcal. La pregunta que se formula se refiere a si es distinta la experiencia penitenciaria de hombres y mujeres (Ariza, 2017).

Hay que tener en consideración que las consecuencias de una mujer privada de libertad no son las mismas que cuando un hombre cae en la cárcel. Las mujeres son doblemente juzgadas, pues violan las expectativas que tenía la sociedad para ellas respecto a su rol de buena madre, buena hija, buena esposa. Las narrativas de la experiencia penitenciaria seguirán la gramática del mundo libre, en el cual la mujer es catalogada como madre y esposa. Dentro de los muros, la mujer no puede escapar de su feminidad impuesta (Ariza, 2017).

Las mujeres privadas de libertad, por lo general, cuentan con menos recursos económicos, laborales y educativos y, además, más internas que internos mantienen sus responsabilidades familiares previas (Ariza, 2017).

Así por ejemplo, se asegura que la diferencia entre la experiencia penitenciaria de hombres y mujeres se presenta en la manera en que definen, sienten y manejan el sufrimiento penitenciario. Dicho sufrimiento estaría moldeado por la construcción del universo simbólico penitenciario, el

cual, a su vez, no sería independiente del sistema de actitudes, roles y estatus otorgados a hombres y mujeres en el mundo libre (Ariza, 2017).

En este sentido, Owen define tres tipos de relaciones claves que moldean el universo simbólico de las prisiones de mujeres, y que ayudarían a entender tanto el contenido del sufrimiento penitenciario como los factores que lo mitigan al interior de los muros. En primer lugar, las relaciones con los hijos y la familia que se encuentran en el mundo libre; en segundo lugar, las relaciones de las prisioneras entre sí y, por último, las relaciones que mantienen con el personal administrativo y de guardia y custodia del establecimiento (Ariza, 2017)

El crecimiento desproporcionado de la población carcelaria femenina a consecuencia de la Ley de Drogas (Ley 20.000) es bien conocido. Chile es el segundo país de América Latina con la más alta proporción de mujeres privadas de libertad, con un 79% de presas que, en su mayoría, cumplen condena por delitos tipificados en la citada ley. De hecho, antes de entrar a regir la Ley 20.000, el promedio anual de condenadas en prisión se mantenía relativamente estable en 1300 mujeres, situación que con posterioridad aumentó progresivamente (Zúñiga, 2024).

Todos los estudios disponibles muestran que las mujeres involucradas en el negocio de las drogas lo están en el nivel más bajo de la cadena del crimen organizado, como pequeñas vendedoras o correos humanos (mulas). Ello significa que son fácilmente reemplazadas, y que su detención no tiene ningún impacto en la disminución del tráfico, la inseguridad ciudadana, la violencia ni la corrupción que el negocio ilegal genera (Zúñiga, 2024).

Esta baja representación de las mujeres en la población penal ha llevado a que comúnmente sus necesidades sean ignoradas. Esto sucede no sólo en la infraestructura penitenciaria o protocolos de seguridad, al ser la mayoría de las cárceles diseñadas pensando en los hombres, sino además en las intervenciones de rehabilitación, reinserción y transición a la libertad (Peña, 2024).

Esto, a pesar de que las mujeres presentan mayores niveles de vulnerabilidad previa, menor uso de la violencia, trayectoria delictiva menor y actuación principalmente acompañadas, como lo encontró un estudio de población penitenciaria de ocho países de América Latina. Resulta entonces prioritario visibilizar la situación de las mujeres privadas de libertad, y, siguiendo las normas internacionales contribuir a la formulación de políticas de rehabilitación y reinserción social con un enfoque de género y diversidad (Peña, 2024).

3. Condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios femeninos.

3.1 Infraestructura de los centros para mujeres.

Respecto a las condiciones de vida en los centros penitenciarios femeninos, es importante tener a la vista datos relevantes, que nos permitan evidenciar que también se encuentran colapsados en cuanto a su capacidad y uso efectivo, para ello, ocuparemos nuevamente los datos actualizados a septiembre de 2024 de Gendarmería de Chile.

La infraestructura de los establecimientos penitenciarios en Chile no está diseñada especialmente para mujeres, solo 8 recintos son exclusivos para ellas y dos se encuentran en la región Metropolitana, dejando así a muchas regiones sin centros de cumplimiento especializados, lugares en los que mujeres deben compartir espacios con los hombres que en cantidad son muchos más, por lo que sus espacios se ven afectados. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023)

Respecto al uso y capacidad de los centros penitenciarios o de detención femeninos, éste se encuentra en un 102%, lo que a simple vista no parece tan alarmante, sin embargo, al detenernos en ciertas regiones y determinados establecimientos, nos daremos cuenta que las mujeres están bajo un sistema colapsado también, lo cual en algunos aspectos es más degradante e inhumano que para los hombres. (Gendarmería de Chile, 2024)

En 8 regiones del país los establecimientos penitenciarios están sobrepasados en capacidad, siendo Antofagasta la más crítica, con un nivel de uso de más del 185%, también la región de Los Lagos con un porcentaje de uso cercano al 182% , La Araucanía con un 170% y Valparaíso con casi el 185%. (Gendarmería de Chile, 2024)

Si vamos más al detalle, existen determinados centros penitenciarios que sobrepasan el 250% de uso en relación a su capacidad, como el CCP de San Antonio y el CDP de Tocopilla. (Gendarmería de Chile, 2024)

Esto quiere decir que los establecimientos penitenciarios femeninos están altamente sobrepoblados en relación a su infraestructura, lo que ocasiona como bien sabemos, condiciones de vida que no son las óptimas, especialmente siendo las condiciones de vida de las mujeres y

ellas como tal un tema invisibilizado recurrentemente por la sociedad y los sistemas penitenciarios. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023)

Si bien hay algunas similitudes entre las condiciones de vida entre hombres y mujeres encarcelados como resultado de una situación de hacinamiento, existen ciertos factores que atañen particularmente a las mujeres que no son muchas veces tomados en cuenta. No obstante, existen tratados internacionales que obligan a los centros penitenciarios a cumplir con estándares mínimos, como lo son las Reglas de Bangkok, en ellas se establece que se debe tener especial cuidado con las necesidades propias de las reclusas en virtud de su género, contando con los artículos necesarios para ello, como toallas sanitarias, agua permanente en el caso de cuidado de niños y/o embarazadas, y mujeres en periodo de lactancia o menstruación. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023)

Chile por su parte, regula el área penitenciaria en mayor medida a través de reglamentos, siendo el principal el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, donde ya podemos notar una falencia en el ámbito del encarcelamiento femenino, ya que se hace referencia a éste en solo 2 partes, una hace referencia al cuidado pre y post natal de las mujeres embarazadas, y la otra es una exención a una sanción nuevamente para embarazadas.

Como ya vimos, respecto a la infraestructura las mujeres se encuentran en una clara situación de desventaja en comparación a la población penal masculina, sin embargo, existen otras áreas en que la sobrepoblación y hacinamiento afecta a las reclusas.

Las condiciones de vida dentro de los establecimientos penitenciarios de las mujeres se vuelve mucho más dura no solo por las deficiencias del sistema penitenciario sino también por la historia de vida que trae la mayor parte de las mujeres encarceladas, lo que hace que dentro de la cárcel estas tengan repercusiones tremendamente negativas, pues vienen de entornos por lo general de mucha pobreza, drogadicción, son madres, solteras, están al cuidado de niños y/o adultos mayores, y estar encarceladas las priva enormemente de posibilidades laborales fuera de la cárcel, de ver a sus hijos, poder estar presentes en sus vidas, entre otras. (Universidad Católica de Valparaíso, s/f).

Raúl Palma, defensor regional de Atacama, nos indica en una columna de opinión emitida para el sitio web de la Defensoría Penal Pública, que las mujeres privadas de libertad son

comprobablemente menos visitadas, no existe para ellas un acceso igualitario a talleres y educación, lo que termina provocando una resocialización más precaria, tampoco se les atiende diferenciadamente en temas de salubridad y cargan fuertemente con un estigma social relacionado al abandono de los hijos. (Palma, 2024)

Es por esto, que las condiciones de vida de las mujeres reclusas son mucho más precarias que las de los hombres, en el sentido que las mujeres tienen de por sí necesidades especiales, propias del género, como lo son los periodos menstruales, embarazos, periodos de lactancia e higiene y de las cuales los establecimientos penitenciarios no se hacen cargo en su totalidad, como ha quedado demostrado en los distintos estudios del INDH, muchas veces los centros penitenciarios no cuentan con servicios de agua potable las 24 horas, no hay inmediatez en casos de urgencias femeninas, ni en términos de salubridad en general. (INDH, 2021)

III. CAPÍTULO 3: PRISIÓN PREVENTIVA: LOS FACTORES EXPLICATIVOS DE SU AUMENTO, SU IMPACTO EN EL ENCARCELAMIENTO Y EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN CHILE.

Este capítulo está enfocado en abordar primeramente los factores explicativos del aumento de la prisión preventiva, en general y también enfocado específicamente en mujeres, el impacto en el encarcelamiento y en la vida de las reclusas. Para esto, se aplicó una pauta de preguntas a 4 académicos expertos en el área, para poder recopilar información de fuentes confiables, verídicas y con un gran valor académico, obteniendo así información valiosa y útil para esta investigación.

1. Contexto y tendencias del uso de la prisión preventiva en general en Chile.

Luego de mencionarlo en reiteradas ocasiones, ya podemos afirmar que la prisión preventiva ha aumentado enormemente los últimos años, y para poder entender desde una perspectiva más aterrizada, se le preguntó al Experto 1 sobre la prisión preventiva en general en Chile, lo que nos dará las bases para luego analizar el caso particular de las mujeres.

1.1 Evolución de la prisión preventiva como medida cautelar en el sistema penal chileno.

El artículo 139 del Código Procesal Penal establece las reglas de procedencia de la prisión preventiva, establece que esta “procederá cuando las demás medidas cautelares personales fueren estimadas por el juez como insuficientes para asegurar las finalidades del procedimiento, la seguridad del ofendido o de la sociedad.”

Si partimos desde la base que la prisión preventiva es una medida cautelar altamente utilizada por los jueces chilenos, y que ha aumentado exponencialmente en los últimos años, según así lo indican las estadísticas y los académicos, cabe preguntarse cuáles son las razones de esto. Para ello, se consultó al Experto 1, académico e investigador del área, cuáles consideraba él, desde su perspectiva y estudios, que eran las razones del aumento de la prisión preventiva en Chile. Para él, se podrían diferenciar distintos factores que explican esta situación.

La primera razón apunta a los cambios en el régimen legal, pues las reglas que regulan el uso de la prisión preventiva han sido modificadas 9 a 10 veces desde el año 2001, y se han ido transformando las normas aplicables que favorecen el uso de esta medida cautelar en determinadas hipótesis, y en general la tendencia legislativa de cada una de esas reformas es tratar de facilitar el uso de la prisión preventiva. Esto trae un impacto en determinados delitos con ciertas características, por ejemplo en los delitos graves, donde la probabilidad de prisión preventiva es mucho más alta. (Experto 1)

Esto último también está estrechamente relacionado con las reformas penales sustantivas que han habido, pues ellas han aumentado en la práctica la pena de ciertas categorías de delitos, lo que facilita de esa manera el uso de la prisión preventiva. (Experto 1)

Cabe destacar y tener presente en este apartado, que los requisitos para aplicar la prisión preventiva se encuentran en el artículo 140 del Código Procesal Penal, pudiendo decretarse en caso de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que existan antecedentes que justificaren la existencia del delito que se investigare;
- b) Que existan antecedentes que permitieren presumir fundadamente que el imputado ha tenido participación en el delito como autor, cómplice o encubridor, y

c) Que existan antecedentes calificados que permitieren al tribunal considerar que la prisión preventiva es indispensable para el éxito de diligencias precisas y determinadas de la investigación, o que la libertad del imputado es peligrosa para la seguridad de la sociedad o del ofendido, o que existe peligro de que el imputado se dé a la fuga, conforme a las disposiciones de los incisos siguientes.

Luego, la segunda razón a opinión del Experto 1, tiene que ver con un factor cultural, pues indica que con los años la prisión preventiva se ha ido identificando como el objeto del proceso penal, hay una expectativa social y pública muy fuerte de que esta medida sea una respuesta del sistema frente a ciertos casos. (Experto 1)

También existe bajo su criterio una concepción de que la prisión preventiva constituye una especie de anticipo de la pena, la cual se encuentra presente en las autoridades, los líderes de opinión, y medios de comunicación y la prensa, pues así también lo cree otro de los expertos entrevistados para esta investigación (Experto 4). Esto pondría una enorme presión al sistema y a los jueces, intensificando el uso de la prisión preventiva como una lógica de pena anticipada o de reacción del sistema punitivo frente a hechos que parecen muy desagradables para los ciudadanos. (Experto 1)

Un tercer factor o razón, tendría que ver con el deterioro de la calidad del debate en materia de prisión preventiva asociado a distintas cuestiones. (Experto 1)

Por una parte, existen problemas de gestión en cuanto al tiempo que se le dedica a las audiencias en grandes ciudades; por otra el poco tiempo que tienen los distintos actores para prepararse, como los defensores que muchas veces asisten a audiencias luego de entrevistas muy breves con sus defendidos, o con minutas delegadas de otros defensores o fiscales titulares. (Experto 1)

Estos tres factores para el Experto 1 serían los principales, que se podrían enmarcar como factores relacionados al deterioro del sistema, específicamente un deterioro legal, uno cultural y uno de las prácticas respectivamente, pero él agrega dos más que cree que son de suma relevancia también. (Experto 1)

Existen para este académico cuestiones de las cuales el sistema no se ocupó adecuadamente, pues para afianzar la idea de que la prisión preventiva es una medida excepcional, las alternativas a ella

deben ser medidas confiables, es decir, todas aquellas medidas cautelares personales diferentes a la prisión preventiva debieran tener sistemas de control y seguimiento que dejen mínimamente tranquilos a la sociedad y al sistema, esto es algo que el sistema no había previsto institucionalmente y por tanto no estaba capacitado. (Experto 1)

En este sentido, hay casos donde claramente se debe aplicar prisión preventiva, y casos en los que no, pero el problema entonces se encuentra en aquellos casos donde cabe una duda, y en ellos si es que no hay una alternativa que deje a los jueces mínimamente tranquilos, se optará por la prisión preventiva, por aquellos riesgos a los que se expone el juez, en caso de dejar en libertad a alguien y que ocurra algo grave como consecuencia de ello. Ante este escenario, la falta de control propiciará que se privilegie la decisión de ocuparse de la prisión preventiva. (Experto 1)

El último factor al que se refiere el Experto 1, hace referencia a que existen categorías de delitos muy graves que han aumentado en el transcurso del tiempo, y lo más natural en esa clasificación de delitos es que se aplique la prisión preventiva. El experto estima que entre el 2016 a 2022 los homicidios han aumentado en un 40% aproximadamente, lo mismo ocurre con los secuestros. (Experto 1)

De esta manera, y en congruencia con lo que se ha expuesto por otros académicos, podemos explicar de esta forma el aumento que ha existido en el uso de la prisión preventiva en nuestro país y por consecuencia el encarcelamiento, lo que a pesar de ser un análisis de la población en general, aplica también para el caso de las mujeres, a diferencia de ciertos puntos que serán analizados más adelante y diferencias no sólo en las razones, sino también en el impacto que esta situación conlleva.

2. Factores explicativos del aumento del encarcelamiento específicamente en mujeres, relacionado a la prisión preventiva.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó un informe en el año 2023 sobre las mujeres privadas de libertad en las Américas. La CIDH ha señalado que el incremento del número de mujeres encarceladas en la región deriva principalmente del endurecimiento de las políticas criminales en materia de drogas y de la falta de perspectiva de género para abordar la problemática (CIDH, 2023).

Del mismo modo, la Experta 2, especialista y académica en el área de derecho penal, señala que todas las nuevas leyes penales que se han dictado en nuestro país han subido las penas para prácticamente todos los delitos corrientes, que son aquellos que llevan a las personas a la cárcel, a condenas. Se deduce que siempre hay peligro de fuga y por lo tanto, esas personas pasan rápidamente a prisión preventiva (Experta 2).

Ello en el caso particular de las mujeres, al no considerar factores como: i) bajo nivel de participación dentro de la actividad ilícita; ii) ausencia de violencia en la comisión de estas conductas; iii) impacto diferencial de su encarcelamiento sobre las personas a su cargo; iv) ausencia de enfoque de reinserción social en las políticas penitenciarias; y v) violencia y exclusión social y laboral a la que se enfrenta esta población en la región (CIDH, 2023).

El uso excesivo de la prisión preventiva contra mujeres se presenta como uno de los factores que han contribuido al incremento de la población penitenciaria femenina. Las cifras demuestran que a pesar de que las mujeres mayormente están detenidas por delitos no violentos, tienen más posibilidades de ser detenidas preventivamente que los hombres (CIDH, 2023).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2023) ha señalado que la privación de libertad de las mujeres es un motivo de preocupación importante en todo el mundo. Indicó que, a pesar de que las mujeres encarceladas continúan representando una proporción pequeña del total de personas privadas de libertad (alrededor del 8% en la región), durante los últimos años se han elevado sus niveles de encarcelamiento debido, principalmente, al endurecimiento de las políticas criminales en materia de drogas y de la falta de perspectiva de género para abordar la problemática (INDH, 2024)

2.1 Uso de la prisión preventiva en mujeres.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que el endurecimiento de las políticas criminales en materia de drogas ha resultado en el uso automático de la prisión preventiva y falta de aplicación de medidas alternativas. En particular, la CIDH ha señalado que la implementación de políticas criminales y reformas legales que proponen mayores niveles de encarcelamiento como solución a los problemas de inseguridad ciudadana, constituye uno de los principales factores que inciden en el uso no excepcional de la prisión preventiva (CIDH, 2023).

La CIDH advierte una afectación diferenciada sobre las mujeres, quienes en su mayoría son acusadas por la comisión de delitos de drogas y, en consecuencia, se enfrentan a un empleo excesivo de la prisión preventiva. En particular, a pesar de que suelen ser hombres quienes dirigen el negocio ilícito de drogas, debido a la desproporcionalidad en el tratamiento de estas conductas, del total de personas sujetas a prisión preventiva por delito de drogas, se presenta un mayor porcentaje de mujeres cumpliendo esta medida que de hombres (CIDH, 2023)

El Experto 4, doctor en derecho, especialista y abogado litigante en el área de derecho penal, señala que el problema principal de las mujeres en las cárceles del mundo es la Ley de Drogas, es más fácil decretar prisión preventiva por delitos de drogas. La principal causa de ingreso de las mujeres al sistema penal es el hurto, pero casi nadie pide prisión preventiva para ello y las condenas son muy cortas, en cambio por tráfico pueden ser condenadas 7 u 8 años. Entonces, lo que marca la diferencia es que la mayoría de las mujeres están encarceladas por delitos relacionados a las drogas (Experto 4).

Mediante la ampliación de las causales de procedencia del encarcelamiento preventivo más allá de su sola lógica de cautelar a través de fórmulas legales que, entre otras finalidades, establecen delitos “inexcarcelable” y mayores restricciones a los mecanismos procesales de excarcelación. En este escenario, los delitos relacionados con drogas son frecuentemente caracterizados como “delitos graves”, sin ningún tipo de distinción e ignorando los principios en los que se basa la prisión preventiva (CIDH, 2023)

El Experto 4, también nos señala que cuando empieza la reforma procesal penal uno de los objetivos era controlar la prisión preventiva. En Latinoamérica, la mayoría de las personas privadas de libertad lo están por prisión preventiva, en Chile sucede lo mismo. Cuando se promulga la reforma procesal penal, eso cambia y comienza a haber un número superior de condenados y pocos en prisión preventiva, el sistema estaba pensado así, un sistema rápido, lo que significaba que en poco tiempo las personas estarán condenadas o prisión preventiva y se invierten los números, habiendo más condenados que en prisión preventiva (Experto 4).

Sin embargo, empiezan a hacerle alteraciones a la norma y cada vez se facilita más el criterio con la prisión preventiva. De hecho, si revisamos el artículo 140 original del Código Procesal Penal, y leemos el de ahora, nos damos cuenta que, lo han modificado para que sea más fácil meter a la gente en prisión preventiva (Experto 4).

Por otro lado, la Comisión advierte que esta situación se presenta como consecuencia de dos factores: i) de iure, cuando la legislación ordena el empleo de la detención preventiva en forma obligatoria o prohíbe la sustitución de esta medida por alternativas para estos delitos; ii) de factor, por práctica de los órganos judiciales que la aplican automáticamente sin evaluar el cumplimiento de los requisitos que habilitan su procedencia, estos son, peligro de fuga u obstaculización de la investigación (CIDH, 2023).

La Experta 3, jueza de la República, señala que hoy en día existe un populismo punitivo que pesa sobre los jueces. Aquellos que antes han sido vacilantes, hoy son duros; aquellos que incluso han sido garantistas, hoy son duros, dado que, pesa mucho la opinión pública y el devaneo dentro del congreso (Experta 3).

Así también, el Experto 4 señala que los jueces sienten mucha presión del Poder Ejecutivo, esa presión que existe por parte del gobierno a los Tribunales de Justicia se nota y es muy extraño que si un fiscal pide prisión preventiva, no se la den. Argumentando además, que el aumento de la prisión preventiva en general, es consecuencia de modificaciones legales, pero también de presiones del Poder Ejecutivo y también de la prensa, cuando hay prensa, hay más prisión preventiva que cuando no la hay (Experto 4).

2.2 Análisis del impacto específico de la prisión preventiva en las tasas de encarcelamiento de mujeres.

La CIDH reitera su preocupación por las políticas de drogas adoptadas en el marco de la “guerra contra las drogas” que han provocado un severo aumento en los niveles de encarcelamiento femenino tanto de mujeres procesadas como condenadas (CIDH, 2023). En específico, generalmente las mujeres no hacen uso de violencia en la comisión de delitos de drogas, y tienen un bajo nivel de participación dentro de la cadena delictiva.

Los impulsores de la Ley 20.000 que sanciona los delitos de tráfico de estupefacientes en Chile, imitando la “guerra contra las drogas” estadounidense, prometían golpear duramente el gran narcotráfico que tanto daño causaba a la sociedad chilena y lograr la disminución del consumo de drogas. Su principal efecto, como se podía prever, no fue ni la disminución del consumo de drogas, ni el encarcelamiento de esos supuestos grandes narcotraficantes. La implementación de

la Ley 20.000 si generó, en cambio, un aumento en el encarcelamiento de quienes conformaban los últimos eslabones de la cadena de tráfico. La situación resulta especialmente dramática tratándose de mujeres. La mayoría de las mujeres encarceladas en Chile cumplen condenas por delitos de drogas. De esta manera, Chile, impulsado por estas normas, tiene la tasa de encarcelamiento femenino más alta de la OCDE, con más de 21.9 mujeres encarceladas por casi 100 mil habitantes (Cuneo et al 2024).

La CIDH expresa su preocupación por la existencia de ordenamientos jurídicos en la región que impiden u obstaculizan a las personas condenadas por delitos vinculados con drogas, beneficiarse con medidas procesales que limitan el uso de prisión preventiva. En particular, aquellas que: i) sustituyen la detención; ii) proponen alternativas al encarcelamiento total; y iii) reducen los tiempos en prisión. Esta situación resulta en que las personas condenadas por estos delitos deban ejecutar la totalidad de sus condenas en detención, lo cual afecta de manera diferenciada a las mujeres, quienes en proporción son mayormente condenadas por delitos de drogas (CIDH, 2023).

Existe una precariedad del marco normativo. La reclusión de las mujeres se encuentra regulada en forma dispersa, adicionalmente, carece de normas especiales con enfoque de género, y que consideren también la protección del interés superior de niños y niñas. En la práctica, Gendarmería de Chile ha debido velar por el cuidado y respeto de los derechos de los niños y niñas en las secciones materno-infantiles, aún cuando tiene una misión distinta y no dispone de capacitación adecuada en temas de maternidad y primera infancia. Así también, se observa una carencia de protocolos que orienten el actuar de Gendarmería en los casos de enfermedad y accidentes graves de los niños y niñas que residen en las Secciones Materno-Infantiles (INDH, 2024).

También, existe una ausencia de una política penitenciaria diferenciada y definida. Actualmente, en las Secciones Materno-Infantiles se aplica el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios de la misma forma que se aplica para el resto de la población penal. Ni las normas que determinan el régimen penitenciario ni las relativas a la formación de funcionarios y funcionarias de Gendarmería han sido adaptadas a las necesidades especiales de los niños y niñas, y de las mujeres que se encuentren en las secciones materno-infantiles.

2.3 Descripción general de los efectos en la vida de las mujeres encarceladas.

La vida en la cárcel sin duda es un castigo para quien ingrese, tanto para hombres y mujeres, significando un desarraigo para ambos, sin embargo, al encontrarse en un contexto privativo de libertad, el género hace que la experiencia se viva y perciba de distintas maneras, y también las consecuencias que el encarcelamiento implica. (Pavez et al. 2009)

Las mujeres han pasado toda una vida con estigmas sobre su género en lo social y cultural, que al sumergirse en el sistema carcelario se acrecientan más aún, al ser personas que cargan con una labor especial respecto a su rol de madre, el cual no puede ser llevado a cabo estando dentro de la cárcel. (Pavez et al. 2009)

Desde este punto de partida, tenemos que tener en cuenta que los efectos de la privación de libertad entonces van a ser diferentes en hombres y mujeres, sin embargo, hay cuestiones propias del hacinamiento y la prisión que serán naturalmente iguales para ambos géneros, como lo son la violencia intracarcelaria, la violación a la privacidad, las condiciones de vida inapropiadas, entre otras, el punto está en que a pesar de ser los mismos efectos, en razón del género se viven y perciben de una manera distinta.

Refiriéndose genéricamente a las condiciones de vida de las mujeres en la cárcel, tenemos varios aspectos a considerar. La Asamblea General de las Naciones Unidas en un informe realizado el año 2013, logró plasmar categóricamente las condiciones de vida de las mujeres encarceladas en América Latina y el mundo, que hacen sentido a la mayoría de los países. Muchas de las condiciones a tratar se dice que han sido efecto de que la cárcel de por sí ha sido creada para los hombres, sin tener a mano políticas con perspectiva de género que ayuden a amortiguar esa situación. (Asamblea General Naciones Unidas, 2013)

En primer lugar, se dice que las mujeres están más expuestas a tipos de violencia más grave por parte de otros reclusos y funcionarios que los hombres, así se ha demostrado en diversos países como Brasil, Uruguay, Kenya, Uganda, y otros, donde los mismos reclusos o funcionarios violan a las mujeres, las embarazan o acosan sexualmente, en general son muy comúnmente víctimas de violencia sexual. (Asamblea General Naciones Unidas, 2013)

Existe por otro lado una violación tremenda a la privacidad de las mujeres, debido a los invasivos controles que deben realizarse a menudo dentro de la cárcel, que implican que se deban desnudar y los funcionarios deben revisar al interior de sus partes íntimas, controles que en muchos países son realizados por hombres. (Asamblea General Naciones Unidas, 2013)

Luego, como ya se mencionó en el capítulo 1, existen condiciones particulares en atención a las necesidades especiales en virtud del género de las mujeres, siendo éstas inapropiadas en salud e higiene, ya sea salud física como psicológica. (Asamblea General Naciones Unidas, 2013)

Siendo estas algunas de las condiciones generales en que viven las mujeres dentro de la cárcel, creemos oportuno seccionar este apartado dado que existen situaciones que se hace aún más presente la vulnerabilidad de las mujeres en el contexto carcelario por el solo hecho de ser mujeres, por tanto, a continuación se analizarán cuestiones relacionadas a su rol en la sociedad y en la familia en particular y las consecuencias que la cárcel provoca en dichas cuestiones.

2.4 Relación con las redes de apoyo familiar y social.

Dentro de un contexto carcelario patriarcal, tenemos que tener muy presente que la cárcel para las mujeres es un doble castigo respecto de los roles que le han sido asignados a las mujeres. Las mujeres en la sociedad chilena ocupan un rol que se ha definido históricamente en torno a la maternidad, siendo aquella pieza central dentro del hogar y siendo tradicionalmente las responsables del cuidado del mismo, la educación de los hijos y el sostén emocional de la familia, sin contar además que en algunos casos las mujeres son también el sostén económico de sus hogares. En este contexto, cuando una mujer es encarcelada, genera varias repercusiones no solamente en el ámbito legal, sino también se genera un estigma social más fuerte que el de los hombres debido a las expectativas culturales sobre su rol. Esta doble penalización del encarcelamiento femenino trae por su parte graves consecuencias para el autoestima de la mujer y sus relaciones familiares. (Pavez et al. 2009)

El autor Silvio Cuneo en una obra reciente de su autoría, indica que a partir de los datos obtenidos de entrevistas realizadas a reclusas por parte de la Corporación Humanas, existen patrones de involucramiento en mujeres que tienen vinculación con delitos de drogas. Por lo general, son familias monoparentales, donde ellas fueron madres a una temprana edad, con bajos niveles de educación, bajo nivel socioeconómico, incluso algunas en situación de indigencia, de

lo que se desprende la estrecha relación que hay entre la comisión o participación en delitos relacionados al tráfico de drogas y la necesidad de mantención de los hijos. Por tanto, uno de los factores de involucramiento que atañe principalmente a las mujeres es esa “desesperación económica”, que las incita a realizar trabajos ilícitos como el tráfico de drogas debido a su posición en la sociedad. (Cuneo et al 2024)

Otros factores tienen que ver con la situación de indigencia de algunas mujeres que están sumergidas también en el consumo problemático de drogas, la venta de drogas derivada de una relación sexoafectiva con un vendedor, la venta de droga producto de una familia inmersa en el negocio de las drogas, la venta como una opción laboral para las mujeres y finalmente la venta producto de montaje, engaño o presión de terceras personas. Que si bien son diferentes situaciones, todas ellas convergen en un tema de necesidad económica rodeado de un contexto que facilita este negocio. (Cuneo et al 2024)

Para esta sección, se consultó a los expertos ya mencionados, sobre el efecto que traía la cárcel en las mujeres, y todos apuntaron a los mismos tópicos, a saber:

Para la Experta 3, el impacto de la cárcel en las mujeres es gravísimo, no sólo para mujer que está ya sea condenada o en prisión preventiva, sino para todo su entorno, en primer lugar, porque para ella es indiscutido que el rol de cuidadoras en Chile es ejercido por las mujeres, por tanto, cuando una mujer queda totalmente desvinculada de su medio, todo ese grupo que tenía a su cuidado, que no siempre son sólo hijos, a veces es una red más amplia, queda sin su pilar fundamental.

Luego, en segundo lugar, se genera un doble problema en las mujeres encarceladas en relación con los hombres, porque dice que la mujer finalmente pierde los vínculos que tenía fuera de la cárcel. Es muy común ver en las filas de espera para visitas en la cárcel a muchas mujeres, hombres muy pocos, pues son otras cuidadoras las que terminan haciéndose cargo y eso las desarraiga de su pareja, de sus hijos, y del resto de su red. La experta está totalmente de acuerdo con la idea de que el castigo es doblemente punitivo a diferencia de los hombres.

En el mismo sentido, al consultar al Experto 4, éste nos dice desde su propia experiencia, que al hablar con un hombre privado de libertad lo más probable es que a la pregunta sobre qué es lo peor de estar encarcelado uno se encuentre con variadas respuestas, como el alejarse de lo hijos,

perder el trabajo, tener a la madre enferma, las deudas que tenía pendientes afuera, las rencillas que tiene con otros internos, etcétera, pero al hacer la misma pregunta a mujeres encarceladas, la respuesta por lo general es sólo una: los hijos. Por tanto, el tema recaería en que el experto estima que casi el 90% de las mujeres son madres, y ahí tendríamos un problema muy grave. Puesto que, entendiendo el rol que en nuestra sociedad cumplen las mujeres en su calidad de madres, cuando una madre está encarcelada se produce todo un problema respecto de los hijos, el cual no se produce cuando se encarcela a un padre, pues sin tener las estadísticas correspondientes, el experto considera que se normaliza mucho más el abandono por parte de los padres a los hijos, por tanto si los padres son encarcelados no se genera un problema tan grave. En cambio, es muy extraño que una madre abandone a sus hijos, existe un rol de cuidadora súper fuerte y no sólo en Chile sino en todo Latinoamérica.

CONCLUSIONES.

El análisis del sistema penitenciario en Chile, especialmente en lo relativo a las mujeres privadas de libertad, evidencia profundas problemáticas estructurales con un impacto desproporcionado en este grupo. Un aspecto clave es el uso excesivo de la prisión preventiva, que afecta al 47,2% de las mujeres encarceladas. Esta situación contraviene el principio de excepcionalidad que debería regir dicha medida cautelar. Muchas mujeres encarceladas bajo prisión preventiva están relacionadas con delitos menores y no violentos, como el microtráfico, evidenciando un sistema judicial que aplica esta medida sin considerar criterios objetivos de peligrosidad. Además, el fenómeno responde en gran parte a presiones sociales y políticas, más que a un análisis fundado de los riesgos procesales.

En términos de condiciones de vida, el hacinamiento y la falta de infraestructura adecuada son problemas críticos en el sistema penitenciario femenino. En varias regiones, la ocupación de los establecimientos supera el 180%, y las condiciones de acceso a servicios básicos como agua potable y atención médica son deficientes. Estas circunstancias representan una vulneración de derechos fundamentales reconocidos tanto por la legislación nacional como por tratados internacionales. A pesar de contar con normativas como las Reglas de Bangkok, que establecen estándares específicos para las mujeres encarceladas, Chile carece de políticas penitenciarias con un enfoque de género efectivo.

La privación de libertad tiene un impacto especialmente severo en las mujeres debido a su rol tradicional como cuidadoras principales de sus familias. Muchas de las mujeres encarceladas son jefas de hogar y su encarcelamiento desestructura a sus núcleos familiares, dejando a los hijos en situaciones vulnerables, ya sea bajo el cuidado de familiares con recursos limitados o en instituciones estatales. Esta realidad se ve agravada por el estigma social que enfrentan las mujeres privadas de libertad, quienes son doblemente juzgadas, tanto por cometer un delito como por no cumplir con las expectativas sociales sobre su rol de madres y cuidadoras.

Finalmente, el sistema penitenciario en Chile no ha adaptado su infraestructura ni sus programas para abordar las necesidades específicas de las mujeres. Las condiciones de las mujeres embarazadas, lactantes o responsables de niños pequeños no son atendidas de manera adecuada, lo que perpetúa la desigualdad y vulneración de derechos dentro del sistema carcelario.

Recomendaciones.

Para abordar estas problemáticas, es esencial reformar el uso de la prisión preventiva. Su aplicación debería limitarse a casos graves y estar basada en una evaluación rigurosa de su necesidad. Además, es prioritario implementar medidas alternativas efectivas, como el monitoreo electrónico o la comparecencia periódica, que puedan cumplir con los fines cautelares sin recurrir al encarcelamiento.

La infraestructura penitenciaria también requiere mejoras urgentes. Es necesario aumentar la capacidad de los centros para mujeres y garantizar el acceso continuo a servicios básicos como agua potable, alimentación adecuada y atención médica especializada, especialmente en el caso de mujeres embarazadas o lactantes. Estas condiciones son esenciales para cumplir con los estándares internacionales y promover un trato digno a las reclusas.

Un enfoque de género debe integrarse en todas las políticas penitenciarias. Los programas de rehabilitación y reinserción deben diseñarse considerando las necesidades particulares de las mujeres, especialmente en áreas como educación y formación laboral, que contribuyan a reducir las desigualdades sociales y económicas previas al encarcelamiento.

Además, es fundamental fortalecer las redes de apoyo familiar. Esto incluye garantizar el contacto significativo y constante entre las madres encarceladas y sus hijos, con espacios adecuados para visitas y convivencia familiar. Asimismo, se requiere asistencia psicológica y social tanto para las mujeres privadas de libertad como para sus familias, a fin de mitigar el impacto de la separación y reducir los efectos negativos en los hijos.

Finalmente, Chile debe comprometerse a cumplir con los tratados internacionales ratificados. Esto implica supervisar las condiciones penitenciarias mediante mecanismos externos e independientes, asegurando que las políticas nacionales respeten la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Estas acciones no solo contribuirían a mejorar las condiciones dentro de los establecimientos penitenciarios, sino que también promoverían una administración de justicia más equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arellano, J. (2003). *Reforma penitenciaria: El caso del programa de concesiones en infraestructura penitenciaria en Chile*. Seminario Interamericano “Justicia y Gobernabilidad Democrática”. Disponible en: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5347/reformapenitenciaria_chile.pdf?sequence=1
- Ariza, Libardo., Iturralde, M. (2017). *Mujer, crimen y castigo penitenciario*. Política criminal, vol. 12, n°24. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000200731
- Biblioteca Nacional de Chile. (s.f). *La Guerra del Pacífico y la sociedad chilena (1879-1884)*. Memoria Chilena. Disponible en: <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-628.html>
- Biblioteca Nacional de Chile. (s.f). Formación del sistema carcelario en Chile (1800-1911). Disponible en: <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-628.html#presentacion>
- Carrasco, E. (2018). *Revisión de estudios empíricos sobre la prisión política en Chile*. Revista Interamericana de Psicología. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263661012/html/>
- Centro de Estudios y Análisis del Delito. (2024) Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Estadísticas Delictuales. Disponible en: <https://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>
- Centro de Políticas Públicas UC. (2017). *Sistema carcelario en Chile: propuestas para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción*. Temas de la Agenda Pública, pp. 1-19.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023) Informe “Mujeres privadas de libertad en las Américas”. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>
- Contreras, M. (2022). *Estudio del INDH sobre cárceles chilenas revela la cruda realidad de los reos*. Diario y Radio Universidad de Chile. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2022/01/20/estudio-del-indh-sobre-carceles-chilenas-revela-la-cruda-realidad-de-los-reos/>

-Cuneo, S., Fernández, M. (2024). Encarcelamiento femenino en Chile Los efectos ocultos de la guerra contra las drogas en madres cuidadoras. Justicia, 29 (46), 1-15.<https://doi.org/10.17081/just.29.45.7248>

-De La Paz, V. (2024). *Centros penitenciarios. Antecedentes para su localización*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36417/1/BCN_Centros_Penitenciarios_DEFINITIVO_23_AGOSTO.pdf

-Domínguez, P., Duce, M., Fugellie, R. (2024). Informe de Seguridad Pública. *El sistema penitenciario en Chile: ¿Un enfermo que se deteriora?* Informe de Seguridad Pública. Disponible en: https://espaciopublico.cl/wp-content/uploads/2024/04/EP_Informe_Seguridad-15.pdf

-Duce, M. (2023). *¿Y la cárcel y el sistema penitenciario?*. Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales. Disponible en: <https://derecho.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2023/12/Col-Mauricio-Duce.pdf>

-Gendarmería de Chile (2024) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Caracterización de Personas Privadas de Libertad (Mes septiembre 2024). Disponible en: https://www.gendarmeria.gob.cl/car_personas_pp.html

-Horzella, B. (2022). *Administración penitenciaria y cuerpos de custodia. Experiencia nacional y extranjera*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33468/2/Informe_BCN_Administracion_penitenciaria_y_cuerpos_de_custodia.Experiencia_nacional_y_extranjera.pdf
<https://www.ciperchile.cl/2021/04/15/la-invisible-vida-de-las-mujeres-privadas-de-libertad/>

-Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2018) Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2016-2017. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/760ab789-45ef-4aa8-b119-4f2d6a2b73d7/content>

-Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2020) Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2018. Disponible en: <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2020/08/Estudio-de-las-condiciones-carcelarias-en-Chile-2018-INDH-Versio%CC%81n-final.pdf>

-Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2021). Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2019. Disponible en: https://indhciudadano.indh.cl/wp-content/uploads/2022/04/Estudio-condiciones-carcelarias-2019-2_compressed.pdf

-Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2024). *Informe anual 2024: Situación de los derechos humanos en Chile*. Disponible en: https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2024/12/INFORME-ANUAL-2024_DIGITAL.pdf

-León, M.A. (2019). Las moradas del castigo. Origen y trayectoria de las prisiones en el Chile republicano (1778-1965). Ediciones Centro de Estudios Bicentenario.

-Martínez, C. (2023). *Las cifras de la sobrepoblación penal en Chile*. Defensoría Penal Pública. Disponible en: https://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/13642/las-cifras-de-la-sobrepoblacion-penal-en-chile

-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023) Plan de Trabajo: condiciones carcelarias de mujeres privadas de libertad. Disponible en: https://www.minjusticia.gob.cl/media/2023/06/09062023_MejorasCarcelarias_MujeresPrivadasLibertad.pdf

-Palma, R. (2024) La desigual privación de libertad de mujeres en Chile. Defensoría Penal Pública. Disponible en : https://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/14954/la-desigual-privacion-de-libertad-de-mujeres-en-chile

-Pavez, N.; Mena, P. y Lobos, N. (2009), “Madres privadas de libertad: percepción frente a un eventual ingreso al ciclo delictivo de hijos/as adolescentes”, Revista Estudios Criminológicos y Penitenciarios, Año IX, jun. 2009, pp. 14 – 34, pdf, (fecha de consulta: 12 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R22847.pdf>

-Peña, N., Marmolejo, L. *Nuevos enfoques para la reinserción social de mujeres en transición hacia la libertad. Sin miedos. Seguridad ciudadana.* Disponible en: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/reinsercion-social-de-mujeres-en-transicion-hacia-la-libertad/>

-Pérez Goldberg, P. (2018). *Mujer, cárcel y desigualdad: el caso chileno. Trayectorias Humanas Trascontinentales*, (3). Disponible en: <https://doi.org/10.25965/trahs.788>

-Salgado, M. (2024). *Un sistema desbordado: radiografía al sistema penitenciario.* Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/investigacion/voces-del-cep-07-julio-2024/>

-Tapia, N. (2020). *Pobreza y criminalidad femenina. Proposición de una eximente de responsabilidad penal para las mujeres que en situación de pobreza cometen delitos contra la propiedad.* Universidad de Chile. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179003/Pobreza-y-criminalidad-femenina-proposicion-de-una-eximente-de-responsabilida-penal-para-mujeres-que-en-situacion-de-pobreza-cometen-delitos-contra-la-propiedad.pdf>

-Universidad del Bío-Bío. 2020. *Investigador UBB aporta capítulo de Chile en historia de las prisiones sudamericanas.* Disponible en: <https://noticias.ubiobio.cl/2020/03/11/investigador-ubb-aporta-capitulo-de-chile-en-historia-de-las-prisiones-sudamericanas/>

-Valenzuela, J. (2005). *Estado actual de la reforma al sistema penitenciario en Chile.* Revista de Estudios de la Justicia, (6). Disponible en: <https://rej.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/download/15073/15491/>

-Zúñiga, A. (2024). *Mujer y cárcel en Chile: ¿quién cuidará a los niños?.* CIPER Chile. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2024/01/02/mujer-y-carcel-en-chile-quien-cuidara-a-los-ninos/>

NORMAS CITADAS

-Ley N° 19.696 de 2000, Establece Código Procesal Penal, Diario Oficial, 12 de octubre de 2000.

-OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7 al 22 de noviembre de 1969, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, realizada en San José de Costa Rica.

-ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, adoptado por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 2200 A (XXI).

-ONU, Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), sexagésimo quinto período de sesiones, 21 de diciembre de 2010, aprobado por la Asamblea General de la ONU, A/RES/65/229.

-ONU, Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela), adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.